Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2023 18:17:13 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 04 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000179-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001264-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Nº 001012-OAJ/INEN de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la LCE, establece: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (…) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el artículo 87º del Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: *"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), l), y o)*

Firmado digitalmente por VILLALTA VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2023 18:11:19 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2023 17:40:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYUBAHX**

del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente";* literal b), *"Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000165-2023-OGA/INEN, de fecha 26 de Julio de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", por un valor estimado de S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 000035-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, concluyó que para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", se habría configurado el supuesto de proveedor único sobre la adquisición objeto de la contratación, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente de Contrataciones de Estado, por lo que, recomienda que el presente Informe Técnico y antecedentes se deriven a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica, para en caso de estar conforme, emita el Informe Legal, a fin que la Gerencia General de la Entidad, mediante Resolución de Gerencia General, apruebe la Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", PAC Nº 116, por el monto de S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), bajo el supuesto de proveedor único;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 000095-2023-GG/INEN de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", por el valor estimado de S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), encargando a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a Ley;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas, de acuerdo a las pautas establecidas en el TUO de la LCE y el Reglamento;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: "El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, ha cumplido con elevar las bases correspondientes al Procedimiento de Selección de Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87º del Reglamento, por lo que corresponde que dichas bases sean aprobadas vía la Resolución Directoral respectiva";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYUBAHX**

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131";

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y el Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Contratación Directa Nº 009-2023-INEN para la "Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a convocar y proseguir con los trámites correspondientes, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYUBAHX**